

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2024

Lunes, 19 de febrero

Núm. 21

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

PAG.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

Proyecto de obra	634
TESORERÍA	
Calendario del Contribuyente 2024	635

AYUNTAMIENTOS

ADRADAS

Memoria valorada de obra	636
--------------------------------	-----

ÁGREDA

Ordenanza tasa servicio piscinas e instalaciones análogas	637
---	-----

BARCA

Cuenta General	642
----------------------	-----

BUBEROS

Memoria valorada de obra	643
--------------------------------	-----

EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA

Notificación colectiva IVTM 2024	644
--	-----

CARRASCOSA DE LA SIERRA

Corrección de errores.....	645
----------------------------	-----

CASAREJOS

Presupuesto General.....	646
--------------------------	-----

CASTILFRÍO DE LA SIERRA

Proyecto técnico de obra	647
--------------------------------	-----

CENEGRO

Cuenta General	648
----------------------	-----

FRECHILLA DE ALMAZÁN

Memoria de obra	649
-----------------------	-----

FUENTECAMBRÓN

Cuenta General	650
----------------------	-----

FUENTEPINILLA

Padrón agua y basuras.....	651
----------------------------	-----

GARRAY

Renuncia y nombramiento Teniente de Alcalde	652
---	-----

Renuncia Alcalde de Barrio	653
----------------------------------	-----

LA MILANA

Cuenta General	654
----------------------	-----

NARROS

Cuenta General	655
----------------------	-----

NAVALENO

Padrón agua, basura y alcantarillado.....	656
---	-----

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Creación Junta de Gobierno Local y delegación de funciones	657
--	-----

Nombramiento de miembro Junta de Gobierno Local y delegación de funciones.....	658
--	-----

Nombramiento de Tenientes de Alcalde	660
--	-----

Régimen de dedicación y asistencias.....	661
--	-----

SAN PEDRO MANRIQUE

Proyecto de obras.....	662
------------------------	-----

TEJADO

Memoria valorada de obra	663
--------------------------------	-----

VALDEGEÑA

Memoria valorada de obra	664
--------------------------------	-----

VILLAR DEL RÍO

Padrón agua y basuras.....	665
----------------------------	-----

YANGUAS

Presupuesto General.....	666
--------------------------	-----

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Expte.: IE/FV/24-2020.....	667
----------------------------	-----

S U M A R I O



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

Aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha 13-02-2024 , los proyectos de las obra/s que a continuación se relacionan, con los presupuesto/s que igualmente se indican, se exponen al público a efectos de reclamaciones, por un período de veinte días, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

<i>Denominación del Proyecto</i>	<i>Presupuesto del Proyecto</i>
PROYECTO SIMPLIFICADO DIVERSAS REPARACIONES SISTEMA DE AEROTERMIA EN EL PALACIO PROVINCIAL	17.567,93 €

Soria, 15 de febrero de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

390

BOPSO-21-19022024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

TESORERÍA

Por decreto de la Presidencia, de fecha 14 de febrero de 2024, ha sido dictada la siguiente resolución:

APROBACIÓN DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE 2024

En cumplimiento del deber tributario de la Administración de poner a disposición del contribuyente la información necesaria para cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias (art. 34 LGT), se procede a fijar con la suficiente antelación, los plazos de cobro del período voluntario de los tributos periódicos y de notificación colectiva edictal que la Excma. Diputación Provincial de Soria tiene delegada la gestión de cobro.

A tenor de lo expuesto, la Presidencia de la Excma. Diputación ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el Calendario Fiscal del Contribuyente para el Ejercicio 2024, conforme los plazos señalados en el ANEXO.

SEGUNDO.- Dar la máxima difusión mediante su publicación en el BOP, la remisión a los Ayuntamientos afectados y la comunicación a través de medios telemáticos y otros medios publicitarios (carteles impresos) para el general conocimiento de los particulares.

CALENDARIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE 2024

Primer Periodo.

- Del 22 de abril al 24 de junio de 2024.
- Fecha de cargo de los recibos domiciliados: 3 de mayo 2024.
- Conceptos que se pondrán al cobro: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y Tasas.

Segundo Periodo.

- Del 2 de septiembre al 4 de noviembre de 2024.
- Fecha de cargo de los recibos domiciliados: 10 de septiembre de 2024.
- Conceptos que se pondrán al cobro: IBI urbana, IBI rustica, BICES, IAE y TASAS.

Soria, 15 de febrero de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

419

BOPSO-21-19022024



A Y U N T A M I E N T O S

ADRADAS

Aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2024 la Memoria Valorada de la Obra "Reparación del Camino de Ontalvilla de Almazán a Sauquillo del Campo", redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 16.880,36 euros.

Durante el plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas podrán examinar dicha Memoria Valorada en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Adradas, 15 de febrero de 2024. – El Alcalde, César Huerta Hernando

418



ÁGREDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 26 de diciembre de 2023 de aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Piscinas e Instalaciones Análogas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el art 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art 20.4.O del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones análogas que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina e instalaciones deportivas municipales.

2.- No estarán sujetos a esta tasa, los actos organizados por el Ayuntamiento, en los que así se prevea.

ARTICULO 3.- DEVENGO

La obligación de contribuir nace desde el momento en el que se produce la utilización del servicio regulado en la presente Ordenanza.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrada al recinto de que se trate o al solicitar el carnet o en su caso, el abono temporal.

ARTICULO 4.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la Tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones análogas en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas mayores de 4 años, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que se beneficien de la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PADEL

ARTÍCULO 5.- USUARIOS

1.- Podrá utilizar las pistas de pádel cualquier persona que lo solicite, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

2.- Queda prohibido el uso de las pistas de pádel:

- A los menores de 12 años, salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad.
- Aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.
- Para dar clases por parte de particulares, salvo las organizadas con intervención del Ayuntamiento.



ARTÍCULO 6.- EQUIPAMIENTO Y USO

1.- Para la utilización de la pista se deberá de utilizar calzado deportivo adecuado, así como raquetas y pelotas propias de pádel. La pista está adecuada para la práctica del pádel, por lo que está prohibido cualquier otro juego. Antes de entrar en la pista, los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

2.- Para poder usar la pista es necesario hacer reserva y pagar la tasa

3.- En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva cambiándola para otro día.

4.- El número máximo para utilizar la pista es de cuatro personas. Los acompañantes no podrán acceder a la pista.

5.- Dentro de la pista no está permitido comer, fumar, ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped o a las mamparas. Tampoco está permitida la entrada de animales.

ARTÍCULO 7.- HORARIOS

El horario de uso de apertura y cierre de la pista queda fijado por el Ayuntamiento en todos los días de la semana desde las 8:00 hasta las 23:00 horas en los meses de julio y agosto, y desde las 9:00 a las 22:00 horas el resto del año.

ARTÍCULO 8.- RESERVA DE LA PISTA

1.- Los turnos de reserva de la pista serán de una hora u hora y media, pudiendo volver a ser alquilada, caso de no existir ningún tipo de demanda por otros usuarios. La reserva se realizará mediante una aplicación habilitada para ello, concretándose el día y la hora en la que empieza la reserva y en la que termina.

No está permitido hacer reservas con más de tres días de antelación.

2.- Las reservas se realizarán por un mínimo de una hora y un máximo de hora y media.

3.- El acceso a la se realizará mediante una aplicación habilitada para ello.

ARTÍCULO 9.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES

El Ayuntamiento de Ágreda podrá programar actividades como torneos, competiciones y cursos, por lo que el sistema de reservas podrá ser anulado o modificado hasta la conclusión de dichas actividades.

ARTÍCULO 10.- EL AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA NO SERÁ RESPONSABLE EN NINGÚN CASO DE:

- La pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones.
- Las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportivo.

ARTÍCULO 11.- CUOTAS

1.- POLIDEPORTIVO ANUAL Y PISCINA TEMPORADA

Clase	Edad	Tarifa (€)	Tarifa (€) con Tarjeta Ciudadana Virtual
INDIVIDUAL	MAYORES 16 AÑOS	95	65
INDIVIDUAL	MENORES 16 AÑOS	55	35
Clase	Nº de Hijos (Menores de 16 Años)		Euros
MATRIMONIO		130	90

BOPSO-21-19022024



MATRIMONIO	1 HIJO	170	110
MATRIMONIO	2 HIJOS	180	120
MATRIMONIO	3 HIJOS	190	130
MATRIMONIO	MÁS DE 3 HIJOS	205	145

2.- PISCINAS TEMPORADA VERANO O POLIDEPORTIVO ANUAL

Clase	Edad	Tarifa (€)	Tarifa (€) con Tarjeta Ciudadana Virtual
INDIVIDUAL	MAYORES 16 AÑOS	65	45
INDIVIDUAL	MENORES 16 AÑOS	45	30
Clase	Nº de Hijos (Menores de 16 Años)	Euros	
MATRIMONIO		110	75
MATRIMONIO	1 HIJO	140	90
MATRIMONIO	2 HIJOS	150	100
MATRIMONIO	3 HIJOS	160	115
MATRIMONIO	MÁS DE 3 HIJOS	175	125

3.- ENTRADAS POLIDEPORTIVO

Clase	Edad	Tarifa (€)
INDIVIDUAL	MAYORES 16 AÑOS	3
INDIVIDUAL	MENORES 16 AÑOS	1,5

4.- ENTRADAS PISCINA

Clase	Edad	Tarifa (€)
INDIVIDUAL	MAYORES 16 AÑOS	4
INDIVIDUAL	MENORES 16 AÑOS	3

5.- RESERVA DE USO POR HORA

La reserva de las instalaciones para uso exclusivo tendrá el siguiente coste, por cada hora de reserva de la instalación y siempre que no haya actividades programadas:

Clase	Polideportivo Pequeño	Con iluminación
ACTIV. DEPORTIVAS	Alquiler pista polideportivo 10€	Alquiler pista polideportivo 20€

Las personas que no tengan el abono del polideportivo, tendrán que sacar una entrada diaria.

En eventos de gran escala (más de 24 horas de duración) se fija una tarifa de 10€ por equipo participante cuando la duración no excede de 72 horas. Se incrementará en 3€ cada día de más.

6.- ENTRADAS PISTAS DE PADEL

Pista Pádel	Sin iluminación		Con iluminación	
	Con bonificación por socios polideportivo	No socios polideportivo	Con bonificación por socios polideportivo	No socios polideportivo
1 hora	8	12	10	15
1.5 horas	12	16	14	20

BOPSO-21-19022024



ARTICULO 12.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO

Todas aquellas personas físicas y /o jurídicas que solicitaren el alquiler de las canchas con objeto de impartir clases y otros fines lucrativos vendrán obligadas a sustituir un seguro deportivo que cubra las posibles responsabilidades derivadas de las actividades deportivas practicadas en dichas instalaciones, excluyéndose a la Corporación Municipal como responsable directo o en su caso, subsidiario de los posibles accidentes acaecidos.

Será preceptiva la acreditación documental previa de la póliza suscrita ante los servicios municipales.

ARTICULO 13.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en las normas con rango de Ley.

ARTICULO 14. BONIFICACIONES

Las presentes bonificaciones se aplicarán conforme a las circunstancias personales, familiares que reúna y acredite el obligado al pago en el momento del devengo de la tasa, es decir, cuando se produzca la inscripción o matriculación en la actividad, no aplicándose en ningún otro momento durante el desarrollo de las actividades, aunque se produzca algún cambio en las referidas circunstancias.

Serán objeto de bonificaciones en los términos y en las condiciones fijadas en esta Ordenanza los siguientes colectivos, efectuándose las bonificaciones en los precios y acreditaciones que figuran a continuación, y amparados en los criterios sociales que lo justifican:

Bonificaciones directas (no acumulables):

1. Por constar en el registro de la Tarjeta Ciudadana Virtual
2. Por estar en disposición del Bono POLIDEPORTIVO ANUAL Y PISCINA TEMPORADA

Estas bonificaciones se aplicarán según constan en las diferentes tablas de precios del Artículo 11- Cuotas. Donde quedan reflejados los precios de las diferentes cuotas tanto con todas las bonificaciones posibles aplicadas, como sin ellas.

ARTICULO 15. INFRACCIONES.

Tendrá la consideración de infracción cualquier incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

- a. Los daños con dolo que se originen al patrimonio municipal.
- b. No respetar reiteradamente y con notorio abuso las advertencias o amonestaciones que se efectúen por el personal encargado de la instalación o por el mismo Órgano Municipal.
- c. El comportamiento antisocial ostensible.
- d. La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones como usuario.
- e. El acceso ilegal a las instalaciones.
- f. El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

Son infracciones graves:

- a. El incumplimiento de órdenes o instrucciones que vengan del personal encargado de las instalaciones o de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ágreda, siempre que no sean constitutivas de falta muy grave.



b. Los actos notorios que atenten contra el decoro público o la dignidad en el interior de las instalaciones.

c. La reincidencia en la comisión de faltas leves.

Son infracciones leves:

a. La ligera incorrección con el personal responsable o encargado de las instalaciones.

b. La forma descuidada o la dejadez en la conservación del material o de las instalaciones deportivas municipales.

c. El incumplimiento leve de las normas de régimen interno de las instalaciones.

d. El uso de las instalaciones sin el correspondiente bono o entrada diaria o sin conservarlo hasta el abandono de las instalaciones.

e. Las conductas actualmente tipificadas como infracción administrativa cuya clasificación ofrezca dudas serán consideradas, a los efectos sancionadores de esta Ordenanza, como infracciones leves.

ARTICULO 16. SANCIONES.

Quienes hagan un mal uso de la pista de pádel o provoquen daños intencionados podrán ser sancionados sin utilizar la pista, así como al abono de los daños causados.

En concreto, el uso de las instalaciones sin el correspondiente bono o entrada diaria o sin poderlo presentar se considera falta leve y acarreará una sanción equivalente a 5 veces el coste de la entrada si se paga en el momento. Si no se hiciera así la sanción mínima, tras el correspondiente expediente, será al menos de 20 veces el precio de la entrada diaria.

Se podrán imponer, de forma alternativa o adicional, en su caso, las sanciones de suspensión temporal o definitiva de las actividades, de revocación temporal o definitiva de las autorizaciones administrativas municipales, o de sujeción a condiciones o con garantías más rigurosas o especiales de funcionamiento, según corresponda en cada caso.

En todo lo relativo a este artículo será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cuando, por razones de índole sanitaria u otras de gravedad similar, se acuerde por la Corporación el cierre de las piscinas y/o instalaciones deportivas, se prorrogará el bono anual por el uso de las instalaciones por un periodo idéntico, sin perjuicio de que el usuario pueda optar por la devolución de su importe.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ágreda, 14 de febrero de 2024. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

392



BARCA

INFORME de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Barca sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://barca.sedelectronica.es>].

Barca, 9 de febrero de 2024. – El Alcalde, Frco. Javier Navarro Cuello

410



BUBEROS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2024, la Memoria Valorada de la obra “Equipamiento municipal”, Obra nº 35 del Fondo de Cohesión Territorial (24COHESION035), redactada por el Ingeniero de Caminos D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de DIEZ MIL QUI- NIENTOS SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (10.506,14 EUROS). Dicho proyecto se expone al público durante el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, la presente memoria se entenderá aprobada definitivamente.

Buberos, 13 de febrero de 2024. – El Alcalde, Alfonso Rincón García

393

BOPSO-21-19022024



EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA

Aprobados por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2024 el padrón fiscal y listas cobratorias del IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, referidos todos ellos al ejercicio de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la sede electrónica de esta entidad <https://burgodeosma.sedelectronica.es/info.0> y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad dirección <https://burgodeosma.sedelectronica.es/info.0>.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA correspondiente al año 2024, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y 31 de mayo de 2024.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 14 de febrero de 2024. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla



CARRASCOSA DE LA SIERRA

Publicadas definitivamente por error en Boletín Oficial de la provincia de fecha nueve de enero de 2024 modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras se anulan dichas publicaciones por no haber finalizado el plazo de exposición pública.

Se abre un nuevo periodo de información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Carrascosa de la Sierra, 12 de febrero de 2024. – El Alcalde, David Martínez

391

**CASAREJOS**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986 del 18 de abril; y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2024 adoptó acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para 2023 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	73.000,00	Gastos de personal	89.500,00
Impuestos indirectos	4.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	104.000,00
Tasas y otros ingresos	63.500,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	49.000,00	Transferencias corrientes	37.000,00
Ingresos patrimoniales	71.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	109.000,00
Transferencias de capital	90.000,00	Transferencias de capital	11.000,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	350.500,00	TOTAL GASTOS	350.500,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:*a) Plazas de Funcionario:*

1. Con Habilitación Nacional.

1.1. Secretario-Interventor. 1.

b) Personal laboral:

1. Eventual. 2

2. Interino: 1 limpiadora.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004. se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Casarejos, 14 de febrero de 2024. – El Alcalde, José María Peña Ordóñez

394

BOPSO-21-19022024



CASTILFRÍO DE LA SIERRA

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente, proyecto técnico de obra “Adecuación infraestructuras camino de San Pedro” obra 24 Cohesión 48, en Castilfrío de la Sierra “ por valor de 13343,69 euros redactado por el Ingeniero de obras publicas Ángel Millán De Miguel .

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados , que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Castilfrío de la Sierra, 12 de febrero de 2024. – El Alcalde, Tomás Cabezón Casas 401

BOPSO-21-19022024



CENEGRO

En cumplimiento de cuanto con lo establecido en el RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 2023, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días. Durante este plazo, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Cenegro, 2 de febrero de 2023. – El Alcalde, Kevin Rincón Pancorbo.

416



FRECHILLA DE ALMAZÁN

Aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2024, la memoria de la obra "ENCAUZAMIENTO DE AGUA A FUENTE PÚBLICA", firmada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, por importe de 14.994, 00 € IVA incluido., se expone el mismo al público por plazo de quince naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado a efectos de posibles reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado de no formularse las mismas durante el citado plazo de exposición pública.

Frechilla de Almazán, 12 de febrero de 2024. – El Alcalde, José Javier Borjabad Lapeña 412

BOPSO-21-19022024



FUENTECAMBRÓN

En cumplimiento de cuanto con lo establecido en el RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 2023, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días. Durante este plazo, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Fuentecambrón, 2 de febrero de 2023. – El Alcalde, Pablo Rincón Pancorbo.

415



FUENTEPINILLA

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Agua y Basuras correspondiente a Año 2024, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado plazo los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunos.
Fuentepinilla, 9 de febrero de 2024. – El Alcalde, Luis Calvo Simal 399



GARRAY

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2024, se ha aceptado la renuncia al cargo de Primer Teniente Alcalde presentada por DOÑA MERCEDES GONZÁLEZ MAQUEDA; siendo nombrada en el cargo de Primer Teniente Alcalde DOÑA LIBERTAD ÁLVAREZ DELBEKE; lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Garray, 13 de febrero de 2024. – La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras

396



GARRAY

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2024, se ha aceptado la renuncia de DOÑA MERCEDES GONZÁLEZ MAQUEDA, al cargo de Representante del Barrio de Chavalero (Alcaldesa del Barrio de Chavalero), lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Garray, 13 de febrero de 2024. – La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras

398



LA MILANA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Milana, 7 de febrero de 2024. – El Alcalde, Eduardo García Llorente

400

**NARROS**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada.

Narros, 14 de febrero de 2024. – La Alcaldesa, Ana Belén Sanz Gómez

405

BOPSO-21-19022024



NAVALENO

Aprobado inicialmente el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al segundo Semestre de 2023, se somete a información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de reclamaciones por los interesados. De no formularse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Navaleno, 12 de febrero de 2024. – El Alcalde, Luis José Lucas Pérez.

404

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da publicidad al acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 9 de febrero de 2024 de creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones en la misma.

La parte dispositiva de dicho acuerdo dice lo siguiente:

Se acuerda la creación de la Junta de Gobierno Local que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la Alcaldía le delegue.
- c) Las atribuciones del Pleno siguientes:
 - Ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
 - La concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones supere el 35 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
 - La aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que cuenten con la correspondiente consignación presupuestaria, y su correspondiente otorgamiento.
 - La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamientos urbanísticos, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.
 - Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 35% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, el límite fijado en la disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.
 - La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los casos de ruina inminente, que resolverá la alcaldía.
 - La solicitud de subvenciones a otras Administraciones y la aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.
 - Sorteo miembros mesas electorales.
 - Nombramiento de vías públicas.

San Esteban de Gormaz, 14 de febrero de 2024. – El Alcalde, Daniel García Martínez 408



SAN ESTEBAN DE GORMAZ

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da publicidad a las Resoluciones de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2024, por el que se acuerda el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones de la Alcaldía en dicho órgano.

La parte dispositiva de dichos acuerdos dicen lo siguiente:

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D^a María Isabel Ortiz Carazo.
- D^a María Soledad Albitre Mamolar
- D^a María Belén Tomás Rendodo.

SEGUNDO.- Delegar las siguientes competencias en la Junta de Gobierno:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas de selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo ya sean de funcionarios o de personal laboral fijo.
- Imponer sanciones tanto al personal laboral como funcionario, a excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, el límite fijado en la disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante esta Alcaldía se reserva la competencia plena cuando la cuantía no supere los 15.000 euros (IVA no incluido).
- La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- Resolver las autorizaciones de uso excepcional en suelo rústico.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización,
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe previsto en la disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
 - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
 - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
- Hacer cumplir los Reglamentos y Ordenanzas Municipales y los acuerdos del Ayuntamiento.
- El reconocimiento extrajudicial de créditos que no sea competencia del Pleno.



- Aprobación de Padrones Fiscales o de precios públicos, listas cobratorias o relaciones administrativas de contribuyentes que sean competencia de la Presidencia, así como las rectificaciones de éstas.
- La resolución de los recursos administrativos en general interpuestos contra los actos de la propia Junta de Gobierno Local, dictados en el ejercicio de la presente delegación.
- Numeración de las vías públicas.

San Esteban de Gormaz, 14 de febrero de 2024. – El Alcalde, Daniel García Martínez 411



SAN ESTEBAN DE GORMAZ

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da publicidad a la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2024, por el que se acuerda el nombramiento de Tenientes Alcalde.

La parte dispositiva de dicho acuerdo dice lo siguiente:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las competencias que le otorgan los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 46, antes citado, vengo en resolver:

1º.- Nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde, estableciéndose el siguiente orden de nombramiento y sustitución:

- Primera Teniente de Alcalde: D^a María Isabel Ortiz Carazo.
- Segunda Teniente de Alcalde D^a María Soledad Albitre Mamolar.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que les imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

2º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

San Esteban de Gormaz, 14 de febrero de 2024. – El Alcalde, Daniel García Martínez 413

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2024 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“1º. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente no tendrá retribución ni dedicación, siendo la Primera Teniente de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos: Atendiendo que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, así como la atención a los vecinos para resolver cuantos problemas se plantean, exigen una cotidiana dedicación por cuanto la gestión que en la misma se desarrolla requiere una atención constante en sí misma y por redundar directamente en distintos sectores de la actividad municipal hacen aconsejable y conveniente para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público que la Corporación tiene encomendado que, la primera Teniente de Alcalde, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial al Ayuntamiento, y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento del 50% de la jornada laboral.

2º. Establecer a favor del mismo las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, aplicándose los mismos incrementos que la Ley General de Presupuestos establezca para los empleados públicos.

- El cargo de la Primera Teniente de Alcalde percibirá una retribución anual bruta de 15.000,00 €.

3º.- Establecer el régimen de asistencias de los concejales que no tengan dedicación parcial ni exclusiva, a las que se ha aplicado la subida del IPC acumulado:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno, Juntas de Gobierno y Comisiones Informativas: 50,00 euros.
- Por asistencia a reuniones de otros órganos colegiados donde la Corporación forma parte u otras reuniones a la que es convocada la Corporación en la localidad (Consejo de Salud, Consejos Escolares, Asociación Tierras Sorianas del Cid, Mancomunidad, etc.): 35,00 €.
- Por celebraciones de bodas: 35,00 €.
- Por asistencia, en representación del ayuntamiento, a actos oficiales, reuniones o actividades en general: 35€

Esta asistencia en representación del Ayuntamiento se justificará mediante declaración responsable en el caso de la Alcaldía y mediante la encomienda, por escrito del Alcalde en el caso del resto de concejales.

- Por reuniones, en representación del Ayuntamiento, fuera del término municipal se cobra el desplazamiento a razón de 0,26 €/kilómetro o lo que establezcan anualmente las bases de ejecución del presupuesto y se establece una dieta de 26,67 €.

4º. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”

San Esteban de Gormaz, 14 de febrero de 2024. – El Alcalde, Daniel García Martínez 414



SAN PEDRO MANRIQUE

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para Pavimentación calle acceso del cementerio, por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2024, obra del Fondo de Cohesión Territorial, se somete a información pública por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Soria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Pedro Manrique, 14 de febrero de 2023. – El Alcalde, Carlos Martínez Izquierdo 395

**TEJADO**

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2024, la Memoria Valorada de la obra “Parque infantil en Nomparedes”, Obra nº 152 del Fondo de Cohesión Territorial (24COHESION0152), redactada por el Ingeniero de Caminos D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (16.508,32 EUROS). Dicho proyecto se expone al público durante el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica: <https://tejado.sedelectronica.es>, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, la presente memoria se entenderá aprobada definitivamente.

Tejado, 14 de febrero de 2024. – El Alcalde, Roberto Sanz Ciriano

397

BOPSO-21-19022024



VALDEGEÑA

El Ayuntamiento Pleno de Valdegeña, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2024, ha acordado aprobar inicialmente la memoria valorada de la obra “Acondicionamiento del camino de San Román, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán De Miguel, con un presupuesto de 20.000,00 €.

Durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdegeña las personas que estén interesadas podrán examinar dicha memoria valorada en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobada.

Valdegeña, 15 de febrero de 2024. – El Alcalde, José Miguel Fernández Salvador 417



VILLAR DEL RÍO

Elaborado por el Servicio de Gestión tributaria de la Excmá Diputación Provincial de Soria, el PADRÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y EL PADRÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DE VILLAR DEL RÍO, correspondiente al ejercicio 2023, se halla expuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación en el B.O.P. para que pueda ser examinado por los contribuyentes y en su caso alegar lo que estimen oportuno.

Villar del Río, 25 de enero de 2024. – El Alcalde, Miguel Ángel López Martínez 409

BOPSO-21-19022024

**YANGUAS**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	47.100,00	Gastos de personal	46.840,00
Impuestos indirectos	3.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	139.160,00
Tasas y otros ingresos	23.800,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	25.000,00	Transferencias corrientes	3.000,00
Ingresos patrimoniales	270.100,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	231.000,00
Transferencias de capital	65.000,00	Transferencias de capital	14.000,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	434.000,00	TOTAL GASTOS	434.000,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:*a) Plazas de Funcionario:*

1 Secretario-Interventor

Grupo: A (A1). Nivel: 24

b) Laboral temporal: 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Yanguas, 12 de febrero de 2024. – El Alcalde, José Rico Martínez

402

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se modifica la Resolución de 20 de septiembre de 2023 de declaración, en concreto, de utilidad pública para la planta fotovoltaica “Trévago Solar 2”, e infraestructura de evacuación, en T.M. de Matalebreras (Soria). Titularidad de Yildun Solar, S.L. Expediente: IE/FV/24-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Mediante Resolución de 16 de noviembre de 2022, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, emite autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica «Trévago Solar 2», e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Matalebreras (Soria), titularidad de «Yildun Solar, S.L. (BOCyL de 30-11-2022 y BOP de 7-12-2022).

2. El 6 de marzo de 2023, el promotor Yildun Solar, S.L. solicita a este Servicio Territorial la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación.

3. Con fecha 9 de junio de 2023, este Servicio Territorial somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública para la planta fotovoltaica «Trévago Solar 2» e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Matalebreras (Soria).

Dicho anuncio se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) el 6 de julio de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (BOP) el 12 de julio de 2023 y en el Diario-Heraldo de Soria el 12 de julio de 2023.

4. Mediante Resolución de 20 de septiembre de 2023, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria declara, en concreto, la utilidad pública de la planta fotovoltaica «Trévago Solar 2» e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Matalebreras (Soria), titularidad de «Yildun Solar, S.L.» (BOP de 29-09-2023 y BOCyL de 11-10-2023).

5. El día 31 de octubre de 2023, el promotor Yildun Solar, S.L. solicita actualización de la Declaración de Utilidad Pública por modificación en la Relación de Bienes y Derechos de Afectados (RBDA) para los que se solicita expresamente expropiación. Presenta nueva Relación de Afectados y solicita que se actualice la Resolución anterior.

6. El día 22 de noviembre de 2023, este Servicio Territorial realiza notificaciones individuales a los nuevos afectados. Una vez terminado el plazo de presentación de alegaciones, únicamente se recibe aceptación de uno de los afectados.

7. Vista la propuesta de la Sección de Industrias del Servicio Territorial de Industria Comercio y Economía de Soria de fecha 12 de febrero de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

· Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la

BOPSO-21-19022024



Junta de Castilla y León y según la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

· La normativa aplicable es:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.
- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.

· El jefe del Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE DECLARACION, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA para la instalación de planta fotovoltaica «Trévago Solar 2», e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Matalebreras (Soria), a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos o zonas de servidumbre pública y todo en relación con los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. director general de Energía y Minas, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOPSO-21-19022024



ANEXO DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE PLANTA FOTOVOLTAICA “TRÉVAGO SOLAR 2”, E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN T.M. DE MATALEBRERAS (SORIA). EXPEDIENTE. IE/FV/24-2020

Datos parcela						Propietario	Datos ocupación		
Id. Afec.	Ref. Catastral	Pol.	Parc	Sup. Parcela (m ²)	Término municipal		Ocup. lineal zanja (m)	Ocup. definitiva (m ²)	Ocup. temporal (m ²)
39	42182B00200433	2	433	60851	MATALEBRERAS	DOMINGUEZ GIL JUAN JOSE	408,38	816,75	2874,49
40	42182B00200439	2	439	58183	MATALEBRERAS	CACHO SEVILLANO FERNANDO	192,41	358,73	1343,78
						CINTORA RUIZ MARIA RAQUEL SINAITA			
41	42182B00200442	2	442	29245	MATALEBRERAS	CORDOVA JIMENEZ CECILIA ROSARIO	149,73	299,47	1139,35
						FUENTEMILLA SOBRINO CARLOS PEDRO			
42	42182B00200444	2	444	30715	MATALEBRERAS	PALACIOS HUERTA JULIANA	236,73	473,46	1667,92
						PALACIOS HUERTA JULIANA			
						GIL PALACIOS JUAN IGNACIO			
						GIL PALACIOS MIGUEL ANGEL			
43	42182B00200466	2	466	12940	MATALEBRERAS	CORDOVA SANCHEZ TOMAS ANTONIO	79,29	158,57	551,54
2	42182A00105062	1	5062	14010	MATALEBRERAS	CALVO TUTOR CONSUELO	0	0	18,28
						CALVO TUTOR JESUS ALBERTO			
						CALVO TUTOR LUISA			
35	42182B00100501	1	501	12986	MATALEBRERAS	HERNANDO VALER CARLOS	244,92	489,75	1708,97
						HERNANDO GIL ABILIO			
						VALER MATUTE MARIA TERESA			
38	42182B00100512	1	512	31435	MATALEBRERAS	LARGO LAVILLA FERMIN	21,09	42,17	145,91
						RUIZ JIMENEZ MARIA CARMEN TRINIDAD			
						LARGO RUIZ LUIS MIGUEL			
						LARGO RUIZ LOURDES			
						ORTE SANCHEZ CIRILO MIGUEL			
						LARGO RUIZ MARIA MONSERRAT			
						RUIZ JIMENEZ JULIAN			
						LARGO RUIZ LUIS MIGUEL			
						LARGO RUIZ LOURDES			
						LARGO RUIZ MARIA MONSERRAT			
63	42182C00400163	4	163	1162	MATALEBRERAS	DOMINGUEZ GIL JUAN JOSE	28,34	56,68	198,78
57	42182C00400123	4	123	1227	MATALEBRERAS	MORENO CALVO SERGIO	19,22	38,43	134,47
58	42182C00400124	4	124	4832	MATALEBRERAS	GARCIA CORDOBA ANGEL	51,86	103,71	363,15
59	42182C00400125	4	125	11139	MATALEBRERAS	GARCIA CORDOBA ANGEL	70,47	140,94	492,59
60	42182C00400126	4	126	15262	MATALEBRERAS	GARCIA CORDOBA ANGEL	113,21	226,43	791,74
62	42182C00400132	4	132	12809	MATALEBRERAS	GIL GARCIA ISIDORO	105,25	210,54	741,45
64	42182C00400179	4	179	9378	MATALEBRERAS	CORDOBA LAZARO MARIA ESTELA	120,68	241,23	835,18
65	42182C00400180	4	180	15426	MATALEBRERAS	MARTINEZ AGUADO ESPERANZA	104,35	208,71	731,29
						MARTINEZ AGUADO MONTSERRAT			

BOPSO-21-19022024



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 21

Lunes, 19 de febrero de 2024

Pág. 670

70	42182C00410182	4	10182	32821	MATALEBRERAS	GIL CACHO ASCENSION	90,09	180,13	627,15
						GIL CACHO ASCENSION			
						SAINZ GIL SANTIAGO			
						SAINZ GIL ANTONIO			
						SAINZ GIL JOSE ALBERTO			
						SAINZ GIL SANTIAGO			
						SAINZ GIL ANTONIO			
SAINZ GIL JOSE ALBERTO									
66	42182C00400183	4	183	31037	MATALEBRERAS	CORDOVA CASTAÑO LORENA	182,34	364,68	1279,72
68	42182C00400207	4	207	74106	MATALEBRERAS	SEBASTIAN LOPEZ JOSE MANUEL	130,08	311,58	896,15
1	42182A001050610000ZD	1	5061	3353	MATALEBRERAS	AYUNTAMIENTO DE MATALEBRERAS	2,67	5,65	17,53
4	42182A001050640000ZJ	4	5064	7543	MATALEBRERAS	AYUNTAMIENTO DE MATALEBRERAS	13,93	27,85	96,33
12	42182A002050010000ZK	2	5001	4114	MATALEBRERAS	NATALITA DROSU			9,15
44	42182B002204640000GQ	2	20464	14108	MATALEBRERAS	ANSELMO RUIZ HERNANDEZ	39,66	79,32	272,62
48	42182C004000020000OO	4	2	37243	MATALEBRERAS	HEREDEROS DE GIL LAVILLA AGUADO	121,66	291,99	851,82
49	42182C004000030000OK	4	3	12087	MATALEBRERAS	HEREDEROS DE JUSTO GIL RUIZ	151,99	364,78	603,26
56	42182C004001220000OQ	4	122	471	MATALEBRERAS	AYUNTAMIENTO DE MATALEBRERAS	20,80	41,59	150,12

Soria, 12 de febrero de 2024. – El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

407

BOPSO-21-19022024